

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días, excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Arís a 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan a 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesion ordinaria del sábado 14 de febrero de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. MORERA.

Abierta a las doce menos cuarto con asistencia de los Sres. Pamies y T. Masalles, despues de terminadas las operaciones de caja, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Por haber justificado hallarse sirviendo en el ejército, son admitidos como voluntarios para la reserva actual Félix Lagaz y Osés perteneciente al cupo de Tarragona; José Serra y Bages, de Valls; y Pedro Ramon Ferrer de la misma villa.

Pablo Giró Ribé del mismo cupo, alega exencion legal sobrevenida con posterioridad al día de la declaracion de soldados, y la Comision con arreglo a lo prescrito en el decreto de 25 de abril de 1870, art. 5.º, acuerda prevenir al Ayuntamiento que falle sobre ella.

Magin Plana Piñol, tambien de Valls, es declarado adscrito a la reserva por haber resultado útil en los dos reconocimientos que ha sufrido.

En atencion a las razones espuestas por Pedro Pedrell y Sabaté, mozo de la

reserva de Tortosa y José Cases Montserrat, alistado en la de Valls, se les facultan como solicitan, para ingresar en la caja de Barcelona, punto de su residencia.

Habiendo justificado Juan Carreras y Minguella, mozo núm. 29 por el cupo de Montblanch en el reemplazo de 1873, la existencia en el ejército de su hermano José, esta Comision insiguiendo lo resuelto en 24 de noviembre del año anterior, acuerda declararle exento del servicio de las armas y que en consecuencia se pida su libertad.

Se dá cuenta y la Comision queda enterada de los oficios que la dirigen D. José Gonzalez y Molada y D. Francisco Urtasum participando el primero haber cesado en el mando superior civil de esta provincia y el segundo haberse encargado interinamente del mismo por disposicion del Excmo. Sr. Brigadier gobernador militar, acordando al propio tiempo se conteste en atentos términos a los ofrecimientos que aquellos contienen.

A solicitud del Juzgado de primera instancia de Falset, se acuerda expedir un certificado haciendo constar que en 11 de setiembre del año último habia

dejado de ser diputado provincial por el distrito de Vinebre D. José Maimó y Homdedeu.

Visto el expediente de su referencia, se acuerda conceder a Juan Perez y Cabré el ingreso que solicita en la Casa de Misericordia de esta capital.

Vista la comunicacion del Ayuntamiento de Pira manifestando que el Alcalde D. Antonio Amill ha dimitido su cargo siendo reemplazado por el Regidor primero hasta que esta Comision resuelva y considerando que segun la jurisprudencia establecida por el Consejo de Estado, a las mismas corporaciones municipales corresponde admitir ó negar las renunciaciones que formulen sus individuos, se acuerda contestar en estos términos, añadiendo que en caso de ocurrir vacante, debe cubrirse con arreglo a la ley.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se ha levantado la sesion a la una y media.

Tarragona 15 de febrero de 1874.—
El Secretario, Tomás Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 266.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Autorizado por la Direccion general de Contribuciones y rentas para crear 11 plazas de temporeros que auxilien a los empleados de esta Administracion en los trabajos del nuevo empréstito de 175 millones, he resuelto proveerlas por concurso.

Los aspirantes deberán probar que aben escribir al dictado correctamente, y que practican la aritmética.

El haber que disfrutarán será el de tres pesetas diarias durante un mes, término de su empeño.

Desde el día de mañana pueden presentarse los que deseen obtenerlas.

Tarragona 17 febrero 1874.—El gefe económico, Ramon Venasco.

Núm. 267.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

EJERCICIO CORRIENTE DEL AÑO ECONOMICO DE 1873 a 1874.

MESES DE JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE DE 1873.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado trimestre rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 55 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

		Pesetas.
CARGO.		
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	En la Depositaria de fondos provinciales..	En papel. } En metálico. }
	En el Instituto de segunda enseñanza.	
	En el Colegio de internos del mismo.	
	En la Escuela Normal de Maestros.	
	En la id. id. de Maestras.	}
En las Casas.	de Misericordia. { de Tarragona. } de Expositos. { de Tortosa. }	
Producto de las rentas y censos de la provincia	Id. del ramo de Instruccion pública.	}
	Id. del id. de Beneficencia.	
	Id. del contingente provincial que deben satisfacer los pueblos.	
	Id. de arbitrios especiales.	
	Id. de resultas de presupuestos anteriores.	
Movimiento de fondos.	Traslaciones de caudales de unas cajas a otras ocurridas en el trimestre	}
	Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1872 a 73 para nivelar las cuentas de este trimestre, respectivas al ejercicio corriente.	
TOTAL CARGO..		71.824'80

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.			
<i>Administracion provincial.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial y Contaduria.	6.677'06	385'00	7.062'06
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales.	791'66	"	791'66
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.	233'32	"	233'32
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.	750'00	"	750'00
CAPÍTULO II.			
<i>Servicios generales.</i>			
Satisfecho por gastos de quintas.	"	"	"
Idem por idem del servicio de bagajes.	"	"	"
Idem por idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.	"	"	"
CAPÍTULO III.			
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>			
Satisfecho por gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	"	248'87	248'87
CAPÍTULO IV.			
<i>Cargas.</i>			
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.	"	"	"
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	"	"	"
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	"	"	"
CAPÍTULO V.			
<i>Instruccion pública.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.	479'14	74'50	553'64
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza.	3.770'81	"	3.770'81
Idem por id. del Colegio de internos.	"	"	"
Idem por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras.	1.018'14	95'25	1.113'39
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	333'32	"	333'32
Id. por obligaciones de la Biblioteca provincial	"	35'00	35'00
Idem por id. del Museo provincial.	"	"	"
CAPÍTULO VI.			
<i>Beneficencia.</i>			
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Misericordia. { de Tarragona.	273'72	266'00	539'72
de Expósitos. { de Tortosa.	"	"	"
de Tarragona.	3.070'00	1.336'85	4.406'85
de Tortosa.	"	178'32	178'32
Suma y sigue.	17.397'17	2.619'79	20.016'96

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
<i>Sumas anteriores.</i>	17.397'17	2.619'79	20.016'06
CAPÍTULO VIII.			
<i>Imprevistos.</i>			
Satisfecho por gastos de esta clase.	"	250'00	250'00
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO II.			
<i>Carreteras.</i>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion y conservacion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	7.143'16	844'00	7.987'16
Idem por gastos de construccion de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno.	"	"	"
CAPÍTULO III.			
<i>Obras diversas.</i>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	"	"	"
CAPÍTULO IV.			
<i>Otros gastos.</i>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, incluso la indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente.	"	7.730'90	7.730'90
TERCERA SECCION.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.			
<i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de setiembre de 187.	"	"	"
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.	"	20.105'00	20.105'00
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente trimestre, respectivas al del ejercicio corriente de 1873 á 1874.	"	1.130'00	1.130'00
TOTAL DATA.	24.540'33	32.679'69	57.220'02

RESUMEN.

	Pesetas.
Importa el CARGO.	71.824'80
Idem la DATA.	57.220'02
Saldo ó existencia para el siguiente trimestre.	14.604'78

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.	{ En papel.	489'19	489'19	
	{ En metálico.	"		
En el Instituto de segunda enseñanza		1.496'69	14.604'78	
En el Colegio de internos del mismo.		"		
En la Escuela Normal de Maestros		36'58		
En la id. id. de Maestras		55'03		
En las Casas.	{ de Misericordia.	{ de Tarragona.. . . .	3'28	12.486'51
		{ de Tortosa.	37'50	
	{ de Expósitos.	{ de Tarragona.. . . .	12.403'53	
		{ de Tortosa.	82'98	
			Igual.	

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONÓMICO de 1875 á 1874.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 57 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865, al 95 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha y al 85 de la ley de 20 de agosto de 1870.

Artículos.	SECCION PRIMERA.		TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
	GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.				
<i>Administracion provincial.</i>				
Diputados de la Comision provincial.	1.250'00			
Personal de la Secretaria de la Diputacion provincial.	1.718'75			
Id. de la Contaduría de fondos provinciales.	343'75			
1.º Material de la Secretaria de la Diputacion y Contaduría de fondos provinciales, conservacion del moviliario etc.	383'33			
Personal de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos.	125'00			
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	395'83		4.920'90	
Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	116'66			
3.º Material de estas Comisiones.	79'25			
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	250'00			
Material de los mismos.	50'00			
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»			
6.º Idem para fomento de los Montes.	208'33			
CAPÍTULO II.				
<i>Servicios generales.</i>				
1.º Gastos del reemplazo del Ejército.	3.500'00			
2.º Idem de bagajes.	2.500'00			
3.º Idem por la subvencion de la impresion y publicacion del Boletín oficial.	500'00		6.900'00	
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	»			
5.º Idem de calamidades públicas.	400'00			
CAPÍTULO III.				
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				
Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.			11.963'40	
1.º Material para estas obras.				
Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.				
2.º Material para estas mismas obras.			125'00	
3.º Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.				
4.º Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.				
5.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.			125'00	
CAPÍTULO IV.				
<i>Cargas.</i>				
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.				
2.º Pensiones concedidas legalmente.		17'50		
3.º Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en.			17'50	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.				
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.				
Suma y sigue.			11.963'40	

Artículos.	CAPITULO V.		TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
	Instruccion pública.			
<i>Suma anterior.</i>				
1.º Junta provincial del ramo.	956'25			
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	3.439'88			
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	845'41			
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	497'91		6.019'02	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	166'66			
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	41'66			
6.º Biblioteca provincial.	71'25			
7.º Museo provincial.				
CAPÍTULO VI.				
<i>Beneficencia.</i>				
1.º Atenciones de la Junta provincial.				
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	4.477'89		18.096'74	24.949'09
3.º Id. id. id. de las Casas de Misericordia.				
4.º Id. id. id. de las Casas de Expositos.	13.618'83			
5.º Id. id. id. de las Casas de Maternidad.				
6.º Id. id. id. de las Casas de huérfanos y desamparados.				
CAPÍTULO VII.				
<i>Correccion pública.</i>				
1.º Gastos de cárceles.	208'33		208'33	
2.º Idem de Establecimientos penales.				
CAPÍTULO VIII.				
<i>Imprevistos.</i>				
Único. Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir.	625'00		625'00	
SECCION SEGUNDA.				
GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPÍTULO I.				
<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>				
Único. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.				
CAPÍTULO II.				
<i>Carreteras.</i>				
1.º Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los de estudios, construccion, conservacion y reparacion de carreteras y caminos provinciales y vecinales.			9.233'23	
Personal.	3.733'23			
Material de obras.	5.000'00			
Otros gastos.	500'00		9.233'23	
CAPÍTULO III.				
<i>Obras diversas.</i>				
Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:				
Para el puente sobre el Francollí.				
Para obras del puerto de Tarragona.			450'00	
Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.				
Para proyectos y fomento de obras de riego.			450'00	
Para.				
Suma y sigue.			46.595'72	

Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

Suma anterior. 46.395'72

Para otros gastos de interés provincial. 2.166'66 2.166'66 2.166'66

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.

Resultas por adición de ejercicios cerrados.

- 1.º A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre de 1873 procedentes del presupuesto anterior. 25.000'00 25.000'00 25.000'00
- 2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.

TOTAL GENERAL. 73.762'38

Tarragona 3 de febrero de 1874.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vice-presidente accidental de la C. P., Francisco Morera. Sesion del 10 de febrero de 1874.—La Comision provincial aprueba la presente distribucion.—El Vice-presidente accidental, Morera.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 267.

D. Nicolás Castillejo Juez de primera instancia del Distrito de San Beltran de la Ciudad de Barcelona. Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Manuel Bolañes y Celado (a) Pastor, hijo de Manuel y de Teresa, natural de Lurzon partido judicial y provincia de Guadalajara, vecino de esta ciudad, de veinte y siete años de edad, soltero, zapatero, lee y escribe y sus señas personales son: estatura no muy alta, constitucion robusta, pelo negro, ojos garzos, cerrado de barba y un poco picado de viruela, por lesiones graves inferidas al preso Buena-ventura Mas en las cárceles Nacionales de esta ciudad el dia veinte y nueve de diciembre del año último á las diez y media de su mañana; en proveida de esta fecha he acordado, mediante á que dicho Bolañes fué uno de los que se fugaron de las referidas cárceles en once de enero último, requerirle por la presente, para que en el preciso término de diez dias á contar desde insercion en la Gaceta de Madrid, se presente á la referida Cárcel en calidad de preso á disposicion de este Juzgado bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde y le pararán las penas á que hubiere lugar, y además de parte de la Nacion en cuyo nombre administro justicia, pido y encargo á los señores Jueces en cuya circunscripcion se encuentre el referido sujeto y á las Autoridades y agentes de orden público que supiesen el paradero de dicho Manuel Bolañes y Celada procedan acto continuo á su prision y remision á las cárceles de esta Ciudad incomunicado y á mi disposicion.

Dado en Barcelona á diez de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Nicolás Castillejo.—Por mandado S. S. Licdo. José Antonio Sanchez, escribano.

Núm. 268.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en méritos del espediente sobre cobro de costas de la causa contra María Balcells sobre espendicion de moneda falsa, se sacan á pública subasta por término de veinte dias.

Una casa sita en la calle Mayor de la villa de Brásim, señalada con el número treinta, compuesta de bajos donde hay lagar, un piso y desvan, cuya medida superficial no consta y linda por la derecha, al salir, con Miguel Mateu, por la izquierda con Salvador Martí y por detrás con huerto de José Ribas: tasada en quinientas pesetas. Y una pieza de tierra sita en el término de dicha villa de Brásim y partida las Planas, parte y como parte roca y parte sembradura y viña, de cabida tres jornales, tres céntimos estadísticos, ó sea ciento ochenta y cuatro áreas cincuenta y cinco centiáreas, lindante al Este con Juan Vilanova, al Sud con Juan Batlle, al Oeste con camino llamado de la Coma y al Norte con el nombrado Juan Batlle: tasada en ochocientas pesetas.

El remate tendrá lugar el dia doce del próximo mes de marzo á las once de su mañana en la audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasacion.

Tarragona 12 de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Visto Bueno, El Juez del partido Víctor Miguel.—Por disposicion de S. S. Antonio María de Gabaldá.

Núm. 269.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez del partido de Tarragona.

Hago saber: Que el dia veinte y cuatro del actual á las doce de su mañana y en la Sala Audiencia de este Juzgado se procederá á la venta en pública subasta y remate al mas beneficioso postor de una navaja ocupada en méritos de la causa criminal seguida contra Tomás Aladesa y otros sobre lesiones, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la valoracion importante veinte y cinco céntimos de pesetas.

Dado en Tarragona á doce febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis de Miguel.—Por su mandado José Folch.

Núm. 270.

Don Ramon Pastrana y Bartolomé teniente Fiscal del Consejo de Guerra permanente de esta ciudad.

No habiendo comparecido al llamamiento del segundo edicto el cabecilla carlista Mora y usando de la jurisdiccion que conceden las ordenanzas militares á los oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon á dicho cabecilla Mora, señalándole las cárceles nacionales de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, será juzgado en rebeldía, segun proceda en justicia, sin mas llamarle ni emplazarle por ser así la voluntad del Gobierno supremo de la República.

Fijese y pregónese este edicto para que venga á conocimiento de todos.

Tarragona doce de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Pastrana.

Núm. 271.

Don Adolfo Scheer y Aldave capitán graduado teniente del batallon cazadores de Reus número veinte y cuatro y Fiscal del Consejo de Guerra ordinario de esta ciudad. Ignorándose la residencia del cabecilla Baró y Ramon Sabater á quienes estoy sumariando por los excesos cometidos y sustraccion de fondos del Estado por dichos individuos y su partida la noche del ocho de setiembre del año anterior en la villa de Montblanch, provincia de Tarragona; usando de la jurisdiccion que las ordenanzas militares conceden á los oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo, por este segundo edicto y pregon á dichos cabecilla Baró y Ramon Sabater, señalándoles las cárceles nacionales de esta ciudad donde deberán presentarse personalmente dentro del término de veinte dias que se contarán desde el de la fecha á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo serán juzgados en rebeldía por el Con-

sejo de Guerra ordinario de esta ciudad segun procede en justicia por ser así la voluntad del Gobierno de la Nacion. Fijese y pregónese este edicto y pregon para que llegue á noticia de todos.

Tarragona 13 febrero de 1874.—El Capitan teniente fiscal, Adolfo Scheer. Por su mandado.—El Escribano, Domingo Ribadulle.

ANUNCIOS.

MANUAL

DEL FUNCIONARIO DE POLICIA JUDICIAL.

Arreglado al texto de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, con notas, explicaciones y formularios que facilitan el desempeño de aquel cargo.

Útil á los Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Alcaldes de Barrio, Inspectores, Subinspectores y Agentes de orden público, Jefes de establecimientos penales, Alcaldes de cárceles, Alguaciles y dependientes de los Tribunales, Juzgados, Individuos de la Guardia civil, Alguaciles de los Municipios, Serenos, Agentes de policia urbana y rural, Guardas de montes, etc., etc.

por

D. AMBROSIO TAPIA,

Fiscal del Juzgado del partido de Tarragona.

PRECIO: UNA PESETA.

Forma un volumen en 8.º, de 104 páginas, buen papel y esmerada impresion.

Se vende en la imprenta de este periódico; pueden hacerse pedidos á los señores Puigrubi y Aris, que los servirán á correo vuelto, si se acompaña el importe de los ejemplares en sellos ó libranzas del giro.

Nota. Esta obra ha sido recomendada eficazmente á todos los funcionarios para quienes es útil, por el Gobierno civil de la provincia, en virtud de circular de fecha 26 enero é inserta en el Boletín oficial correspondiente al dia 27.

Á LOS VOLUNTARIOS DE LA REPUBLICA.

Ordenanza para la formacion, régimen, constitucion y servicio de la Milicia nacional local de la Península é islas adyacentes, de 14 julio de 1822, restablecida y reformada en virtud de la ley de 2 de setiembre de 1873.

Forma un volumen de 32 páginas en octavo mayor en buen papel y esmerada impresion y se halla de venta al ínfimo precio de medio real.

Se vende en la librería de Garcia, Plaza Olózaga, 7, donde pueden dirigirse los pedidos.